Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0069

En atención a la petición elevada por las partes (archivo 26) y comoquiera que la misma reúne las exigencias contempladas en el numeral 2° del canon 161 del C.G.P., **se decreta** la suspensión de este pleito por **noventa (90) días**.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP